



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/120
16 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 97 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/619)]

50/120. Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y las demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas tienen un papel crucial y singular que desempeñar para que los países en desarrollo puedan desempeñar un papel de primera importancia en la gestión de su propio proceso de desarrollo,

Teniendo presente que la eficacia de las actividades operacionales debe medirse por sus efectos en el desarrollo sostenible y el crecimiento económico sostenido de los países en desarrollo,

Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación por países de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y que los programas deberían basarse en dichos planes y prioridades de desarrollo, por lo que deberían responder a las necesidades de cada país,

Destacando también, en ese contexto, la necesidad de tomar en consideración los resultados y compromisos logrados en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, así como los mandatos individuales y la complementariedad de las organizaciones y los órganos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos,

Destacando además que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de los interesados y de conformidad con las políticas y prioridades de desarrollo de éstos,

Reconociendo las necesidades urgentes y concretas de los países de bajos ingresos, en especial de los países menos adelantados,

Tomando nota de los progresos que se han alcanzado en diversas esferas en la aplicación de su resolución 47/199 y subrayando la necesidad de que los diversos órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como los mecanismos de coordinación de éste, continúen trabajando con miras a lograr la aplicación plena y coordinada de dicha resolución,

Reconociendo también que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería tomar en consideración las necesidades y exigencias concretas de los países con economías en transición y de otros países receptores,

Recordando que la Asamblea General es el más alto mecanismo intergubernamental de formulación y evaluación de las políticas relativas a las esferas económica, social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, y que las funciones y atribuciones del Consejo Económico y Social se enuncian en los Capítulos IX y X de la Carta y se detallan en las resoluciones pertinentes de la Asamblea, incluidas las resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, en las que se definió la relación entre la Asamblea, el Consejo y los órganos rectores de los fondos y programas, en especial la función que incumbe al Consejo en la orientación y coordinación generales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas 1/ y acoge con satisfacción la mayor comodidad que brinda su formato mejorado;

2. Reafirma su resolución 47/199 y subraya la necesidad de que se apliquen plenamente todos sus elementos de forma coherente, teniendo presentes sus relaciones recíprocas;

3. Hace suya la resolución 1995/51 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, relativa a la orientación general de las actividades operacionales para el desarrollo de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

4. Toma nota con pesar de que, si bien se han hecho progresos considerables en la reestructuración y racionalización de la gestión y el funcionamiento de los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas,

1/ A/50/202-E/1995/76.

no se ha producido, como parte del proceso general de reforma, ningún aumento considerable de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, ni han concluido las consultas sobre las posibles nuevas modalidades de financiación;

5. Reafirma enérgicamente que la eficacia, efectividad y calidad de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben mejorarse mediante, entre otras cosas, un aumento considerable de los recursos destinados a dichas actividades en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la plena aplicación de sus resoluciones 47/199 y 48/162;

6. Insta a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas para la asistencia al desarrollo, incluidas las metas fijadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados 2/, y los niveles actuales de contribución, incrementen considerablemente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

7. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones que numerosos donantes y países receptores, animados de un espíritu de colaboración, aportan de forma sostenida a las actividades operacionales para el desarrollo;

8. Expresa profunda preocupación por la persistente insuficiencia de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas y, en especial, por la disminución de las contribuciones a los recursos básicos;

9. Subraya la necesidad de que se incrementen considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de forma previsible, continua y segura, y en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

10. Decide que se intensifiquen las consultas y negociaciones sobre posibles nuevas modalidades que permitan financiar las actividades operacionales para el desarrollo de forma previsible, continua y segura, de conformidad con los párrafos 31 a 34 del anexo I de su resolución 48/162, relativa a la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, lo que seguramente allanaría el camino al logro de un acuerdo en el marco del proceso de reexamen de esa resolución;

11. Reafirma la necesidad de que los escasos recursos obtenidos en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos de los países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados;

12. Destaca que incumbe a los gobiernos receptores la responsabilidad fundamental de coordinar, atendiendo a las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la aportada por

2/ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

organizaciones multilaterales, con el fin de integrar eficazmente esa asistencia en su propio proceso de desarrollo;

13. Insta a los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que continúen elaborando una división de responsabilidad convenida, de conformidad con sus respectivos mandatos, bajo la coordinación de los gobiernos, y a que refuercen la complementariedad de sus respectivos papeles sobre el terreno en atención a las necesidades y prioridades de los países receptores;

14. Subraya la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas tome plenamente en consideración los intereses y problemas de todos los países receptores y, en ese contexto, subraya la necesidad de que considere con detenimiento los medios de lograr una respuesta más coherente del sistema a los planes y prioridades nacionales de los gobiernos receptores;

15. Subraya también la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo centren sus esfuerzos sobre el terreno en esferas prioritarias, de conformidad con las prioridades establecidas por los países receptores y los mandatos, las declaraciones de misión y las decisiones pertinentes de sus órganos rectores, con miras a evitar la duplicación de esfuerzos y aumentar la complementariedad y los efectos de su labor;

16. Subraya además que, en el contexto de la reforma de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la reestructuración y revitalización del proceso intergubernamental, se deben respetar y ampliar, teniendo en cuenta sus complementariedades, los mandatos de las distintas entidades, fondos y programas sectoriales y especializados y los de los organismos especializados;

17. Reafirma que la nota sobre la estrategia del país sigue siendo una iniciativa voluntaria de los países receptores que los países receptores interesados deben formular de conformidad con sus planes y prioridades de desarrollo, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y con la asistencia de éste bajo la dirección del coordinador residente, en todos los países receptores cuyos gobiernos así lo decidan;

18. Decide que, en los países en donde exista, la nota sobre la estrategia del país debería constituir el marco común para los programas por países de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y para programar, vigilar y evaluar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esos países, y que la nota sobre la estrategia del país debería indicar la contribución del sistema de las Naciones Unidas, incluida, cuando procediere, una indicación del nivel de recursos necesarios para hacer frente a las necesidades previstas en la nota;

19. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros interesados y con miras a poder atender de forma más eficaz a las necesidades de los países receptores, continúe su labor a fin de:

a) Preparar directrices generales comunes, con objeto de promover una mayor cohesión y claridad en la contribución del sistema de las Naciones Unidas a las notas sobre la estrategia del país;

b) Mejorar la utilidad operacional del sistema, velando por que en la elaboración de los programas de países concretos se tome plenamente en

/...

consideración el marco establecido por la nota sobre la estrategia del país, cuando ésta exista, a fin de promover una división convenida de responsabilidades dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 13 de la presente resolución;

c) Promover el intercambio, entre los países receptores, de la experiencia adquirida en la elaboración de notas sobre la estrategia del país;

20. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas, examine medios de aumentar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo en los planos regional y subregional, incluidos medios de realzar el papel de las comisiones regionales y promover el control nacional de los programas regionales;

21. Subraya que el sistema de las Naciones Unidas, cuando lo soliciten los gobiernos interesados, debe apoyar el establecimiento de foros y mecanismos que faciliten y guíen el diálogo sobre políticas de los asociados en el proceso de desarrollo, fundamentalmente para que sus programas se integren en los planes y las estrategias nacionales;

22. Decide que el objetivo de creación de capacidad y su sostenibilidad sigan siendo un elemento central de las actividades operacionales que realiza el sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, con miras a integrar sus actividades y apoyar los esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional, entre otras cosas, en las esferas de formulación de políticas y programas, gestión del desarrollo, planificación, ejecución, coordinación, supervisión y examen;

23. Recuerda la importancia de la rendición de cuentas y de la simplificación de los requisitos de presentación de informes, que deben armonizarse con los sistemas nacionales;

24. Decide que, si los gobiernos lo solicitan, el sistema de las Naciones Unidas esté dispuesto a hacer lo necesario a fin de crear un entorno propicio para el fomento de la capacidad de las asociaciones civiles y las organizaciones no gubernamentales nacionales que participen en las actividades de desarrollo, con arreglo a las prioridades nacionales;

25. Decide también que el sistema de las Naciones Unidas aproveche en la mayor medida posible la pericia nacional disponible y las tecnologías locales;

26. Pide que se sigan elaborando directrices comunes para las oficinas exteriores en lo que refiere a la contratación, la capacitación y la remuneración del personal nacional de los proyectos, incluidos los consultores nacionales que trabajan en la formulación y ejecución de los proyectos y los programas de desarrollo apoyados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a fin de fortalecer la cohesión del sistema;

27. Decide que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo siga procurando promover la comprensión mutua y la aplicación práctica de los conceptos de fomento de la capacidad, así como encontrar medios de fortalecer la sostenibilidad de las actividades de fomento de la capacidad;

28. Decide también que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo continúe la labor encaminada a mejorar las definiciones de ejecución nacional y enfoque por programas, así como las directrices al respecto;

29. Pide a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que, en el contexto de la ejecución nacional y el fomento de la capacidad, procuren fortalecer la capacidad de absorción de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de África, y apoyar los esfuerzos de esos países en ese sentido;

30. Subraya el importante papel que desempeñan los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en la transferencia y facilitación de los conocimientos técnicos y sustantivos necesarios para apoyar la ejecución nacional de los programas y proyectos financiados por las Naciones Unidas, e invita al Secretario General a que, en colaboración con los jefes de los organismos especializados, informe al Consejo Económico y Social acerca de las medidas adoptadas por dichos organismos para dar cumplimiento a la resolución 47/199 de la Asamblea General en lo que respecta, en especial, a la ejecución nacional;

31. Subraya también que los órganos rectores de todos los fondos, programas y organismos especializados deben seguir trabajando para lograr que se amplíen los límites prescritos a la facultad de las oficinas exteriores para cancelar, modificar y añadir actividades dentro de los programas aprobados y reasignar recursos dentro de los renglones presupuestarios aprobados para cada componente de un programa y entre los distintos componentes de un programa, con la aprobación de las autoridades nacionales, a fin de que, en la mayor medida de lo posible, lleguen a ser iguales y uniformes en el contexto de una rendición de cuentas más precisa;

32. Reconoce que los procesos de supervisión y evaluación, incluidas las evaluaciones conjuntas, deben seguir haciéndose al nivel de los países, por lo que el sistema de las Naciones Unidas, a petición de los gobiernos, debe apoyar el fortalecimiento de la capacidad nacional de evaluación;

33. Reconoce también en ese contexto la necesidad de fortalecer la capacidad de supervisar eficazmente los programas, los proyectos y las finanzas, y de evaluar los efectos de las actividades operacionales financiadas por las Naciones Unidas;

34. Pide al sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con los países receptores, redoble sus esfuerzos a fin de que:

a) La supervisión se lleve a cabo de forma que permita reconocer oportunamente los problemas y adoptar medidas correctivas eficaces;

b) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que desarrollan actividades al nivel de los países coordinen sus evaluaciones y exámenes periódicos de los programas;

c) La experiencia adquirida en las actividades de supervisión y evaluación se incorpore sistemáticamente en los procesos de programación a nivel operacional y que se delimiten claramente las responsabilidades en su aplicación;

d) Los criterios de evaluación se incorporen en todos los proyectos y programas en la etapa de la formulación, teniendo presente la necesidad de impartir una capacitación adecuada;

35. Subraya la importancia de promover, bajo la dirección de los gobiernos, una mayor colaboración en materia de evaluación entre los países receptores, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los asociados para el desarrollo pertinentes al nivel de los países;

36. Pide al Secretario General que fomente una mayor participación del sistema de coordinadores residentes en su funcionamiento sobre el terreno mediante, entre otras cosas, una mayor utilización de los grupos temáticos y la adopción de un criterio de carácter más consultivo;

37. Pide también al Secretario General que:

a) Determine medios de fomentar un aumento del número de participantes en los grupos de candidatos para los puestos de coordinador residente;

b) Promueva una mayor intervención de los gobiernos en el proceso de selección de los coordinadores residentes, sobre todo, velando por que se consulte a los gobiernos nacionales antes de que se presente al Grupo Consultivo Mixto de Políticas la nota descriptiva de los puestos de los coordinadores residentes y manteniendo al día los criterios de selección de los coordinadores residentes, y, por conducto de los jefes ejecutivos respectivos, los de los representantes superiores de los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno, teniendo en cuenta las características específicas de cada país;

c) Formule directrices comunes para evaluar al personal de los fondos y programas, incluidas fórmulas para evaluar la contribución de los funcionarios a la coordinación del sistema de las Naciones Unidas;

d) Inste a todos los elementos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que proporcionen una orientación clara a sus representantes en los países, con miras a promover el funcionamiento eficaz del sistema de coordinadores residentes;

e) Promueva la capacitación en las esferas del trabajo en equipo y de las relaciones interpersonales;

38. Invita al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, los organismos especializados y la Secretaría, a que presten el apoyo necesario al sistema de coordinadores residentes;

39. Reafirma que los coordinadores residentes, en estrecha consulta con los gobiernos nacionales, deben facilitar una ejecución coherente y coordinada, sobre el terreno, de las actividades que desarrollen las Naciones Unidas de resultados de las grandes conferencias internacionales;

40. Decide que, a fin de promover la coordinación y una mejor división del trabajo, se informe a los coordinadores residentes, en las primeras etapas de la formulación, de las actividades programáticas previstas por los organismos, fondos, programas y órganos de las Naciones Unidas;

41. Decide también que los comités organizados a nivel de oficina exterior por el equipo en el país del sistema de las Naciones Unidas, constituidos con arreglo al párrafo 40 de su resolución 47/199, examinen las

/...

actividades sustantivas - incluidos los proyectos de programas para el país, y los programas y proyectos sectoriales - antes de que sean aprobadas por las distintas organizaciones e intercambien experiencias, entendiéndose que los resultados de los trabajos del comité de examen se presentarán a los gobiernos nacionales para su aprobación definitiva por conducto de los centros de coordinación;

42. Reafirma la necesidad de que se aumenten las responsabilidades y atribuciones de los coordinadores residentes en materia de planificación y coordinación de programas y de que se les autorice para que, en estrecha consulta con los gobiernos, propongan a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados que, si es necesario, se enmienden los programas por países y los proyectos y programas principales, a fin de ajustarlos a la nota sobre la estrategia del país;

43. Pide al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, al hacer nombramientos, incluso de funcionarios de categoría superior y sobre el terreno, tomen plenamente en consideración la necesidad de mantener el equilibrio de género, con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

44. Pide al Grupo Consultivo Mixto de Políticas y, en la mayor medida posible, a los organismos especializados, que presten una atención mucho mayor al objetivo de utilizar locales comunes, basándose en el análisis costos-beneficios, y que eviten aumentar la carga de los países anfitriones;

45. Pide que se simplifiquen y armonicen más las disposiciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo relativas a sus actividades operacionales, sobre todo promoviendo una mayor compatibilidad en la presentación de presupuestos en el nivel de las sedes, que, cuando sea posible, se compartan los sistemas y servicios administrativos sobre el terreno y que, en consulta con los gobiernos nacionales, se elaboren bases de datos comunes;

46. Insta a los diferentes elementos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que adopten un criterio de mayor colaboración al preparar informes a todos los niveles;

47. Pide al Secretario General que promueva la creación o el perfeccionamiento de directrices comunes sobre procedimientos en lo que se refiere, entre otras cosas, a la formulación, la valoración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de los componentes de los programas y proyectos, así como sobre procedimientos administrativos, en atención al párrafo 33 de su resolución 47/199;

48. Toma nota de la resolución 1995/50 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, en la que el Consejo decidió que la reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre las actividades operacionales, de su período de sesiones sustantivo de 1996, prestara especial atención a fortalecer la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social a todos los niveles, incluso sobre el terreno;

49. Toma nota de la declaración de misión del Programa Mundial de Alimentos y de la decisión de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones

/...

Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de formular declaraciones de misión respecto de sus organizaciones;

50. Subraya la importancia de que se divulgue la experiencia de la cooperación eficaz y efectiva con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, entre otras cosas, mediante proyectos interregionales de cooperación técnica, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye esas actividades;

51. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que, al aplicar la presente resolución, tenga presentes las exigencias concretas de un proceso ininterrumpido que va de la asistencia humanitaria al desarrollo, pasando por la rehabilitación;

52. Pide al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, un proceso apropiado de gestión que contenga orientaciones, objetivos, pautas y plazos claros para la cabal aplicación de la presente resolución;

53. Invita al Consejo Económico y Social a que, durante la serie de sesiones sobre actividades operacionales de sus períodos de sesiones sustantivos de 1996 y 1997, examine las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con miras a lograr la plena aplicación de la presente resolución;

54. Invita además al Consejo Económico y Social a que, en su período de sesiones sustantivo de 1996, examine, entre otras cosas, las cuestiones de la armonización y los servicios administrativos, los locales y la supervisión y evaluación comunes, y a que, en su período de sesiones sustantivo de 1997, examine, entre otras cosas, la creación de capacidad, la coordinación sobre el terreno y a nivel regional y los recursos, basándose en los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, incluidas las recomendaciones pertinentes;

55. Reafirma que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deben adoptar medidas apropiadas para la cabal aplicación de la presente resolución y pide a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que tengan presente el párrafo 46 de la presente resolución y que presenten a sus órganos rectores un informe anual sobre las medidas adoptadas o que se prevea adoptar para aplicar la presente resolución, así como las recomendaciones pertinentes;

56. Decide que, como parte integral del próximo examen general trienal de políticas, tras consultar a los Estados Miembros, se evalúen los efectos de las actividades operacionales para el desarrollo y pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en sus períodos de sesiones sustantivos de 1996 y 1997, información sobre los progresos realizados a ese respecto;

57. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis global de la aplicación de la presente resolución y que, en el

/...

contexto del examen trienal de políticas, formule las recomendaciones pertinentes.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995